



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 490-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 490-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de junio de 2025.- Las 16h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente lo siguiente:

- i.** Escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Germán Alejandro Rodas Coloma y su abogado patrocinador, ingresado a la dirección electrónica institucional de Secretaría General, el 25 de junio de 2025, a las 09h13¹.
- ii.** Copias certificadas de los memorandos Nro. TCE-WO-2025-0187-M y TCE-WO-2025-0188-M, de 27 de mayo y 29 de mayo de 2025, respectivamente, dirigidos por el suscrito juzgador a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, con el que solicité se emita el nombramiento provisional para el puesto de asesora 4 a favor de la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar a partir del 1 de junio de 2025².
- iii.** Copia certificada de la acción de personal Nro. 123-TH-TCE-2025 de 29 de mayo de 2025, mediante la cual, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción como asesora 4 a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar desde el 1 de junio de 2025³.
- iv.** Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2025-0190-M de 1 de junio de 2025 con el que designé a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar como secretaria relatora *ad hoc* del despacho a partir de esa fecha⁴.

En virtud de los documentos agregados en el presente auto, considero y ordeno:

PRIMERO.-

1.1. El abogado German Alejandro Rodas Coloma en el escrito ingresado a este Tribunal el 25 de junio de 2025, en lo principal, indicó:

“[...] Para los fines legales pertinentes, solicito comedidamente disponer a quien corresponda que, con relación a la suspensión de mis derechos de participación, se certifique si ha transcurrido el plazo legal necesario para mi rehabilitación y correspondiente levantamiento del registro del Ministerio del Trabajo [...]”

¹ Fojas 797-800 vta.

² Fojas 801 a 802.

³ Fojas 803 a 803 vta.

⁴ Fojas 804.



SEGUNDO.- En atención a lo requerido por el señor German Alejandro Rodas Coloma, a través de la Relatoría de este despacho, certifíquese lo que solicita en su escrito presentado el 25 de junio de 2025.

TERCERO.- Considérese como patrocinador del señor Germán Alejandro Rodas Coloma al abogado Damián Isaac Armijos Álvarez y las direcciones electrónicas señaladas en el escrito presentado el 25 de junio de 2025.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto en las direcciones electrónicas que las partes procesales fijaron.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de junio de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar

SECRETARIA RELATORA *ad hoc*
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL